

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PAGO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 255.—Los Jefes de los Cuerpos que al ser baja en los suyos respectivos los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1867 y 1868 por fin de Junio próximo pasado en consecuencia de la Real orden de 30 del mismo, no les hubieran facilitado el mes de haber y pan de marcha, remitirán inmediatamente por medio de libranzas del giro mútuo á las Comisiones de Reserva á que hayan sido destinados, el importe de dichos haberes, acompañando relaciones nominales de los individuos á quienes correspondan, cuidando los Jefes de las Comisiones de Reserva de entregar á cada interesado la parte á que tienen derecho. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Julio de 1871.
--CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 256.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, en telégrama de esta fecha dice al Capitan general de Cataluña lo que sigue:—La quinta del 67 se licencia ó pasa á la reserva.—Los haberes que devenguen serán de abono en este mes con cargo al capítulo 7.º del Presupuesto.—A más el mes de marcha sin descuento.—La nivelacion de la fuerza con arreglo al Presupuesto que rige.—Segun lo prevenido es á toda

el arma y no por cuerpos.—Quedan contestados los telegramas de V. E. en consulta sobre el particular. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V. S. para el mas exacto cumplimiento, teniendo presente que los dias de haber que hubieran devengado en el presente mes los individuos de 1867 ó de 1868 que al recibo de esta circular hubieran ya emprendido la marcha, se reclamen en extracto de revista, como asimismo los que hayan devengado ó devenguen los correspondientes al reemplazo de 1867 que aun no hubiesen sido licenciados y que deban serlo por no tener compromiso de reenganche, con arreglo á la preinserta Real orden; advirtiendo á V. S. que los individuos de la quinta de 1868 que hubiesen pasado á la reserva, continuarán en este destino, no obstante que el licenciamiento queda limitado ahora á la de 1867. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 257.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 26 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En 9 de Julio de 1853, se espidió por este Ministerio la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 13 de Abril último en la que reclama un diploma por duplicado de la cruz premiada de María Isabel Luisa concedida al carabinero de la Comandancia de San Sebastian, Joaquin Estéban, por habérsele extraviado el primitivo, se ha servido resolver que estando prohibida la expedicion de duplicados de estas concesiones, el interesado debe reclamar certificado de la toma de razon de las oficinas correspondientes, á cuyos documentos se dá toda la fuerza que á sus originales. Con este motivo, y á fin de que cesen las muchas reclamaciones de esta especie, las cuales entorpecen los demás negocios que pesan sobre esta Secretaría, S. M. ha tenido por conveniente diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que en lo sucesivo no dé curso á solicitudes de igual naturaleza que la presente.—Y habiendo observado que no obstante lo prevenido en la preinserta disposicion se cursan por algunas autoridades solicitudes de esta naturaleza, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se recuerde á V. E. como de su Real orden lo verifico, el mas exacto cumplimiento de lo que la misma determina. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Lo que traslado á V. S. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 258.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en acordada de 12 de Mayo último; acerca de lo espuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 16 de Febrero próximo anterior, ha tenido por conveniente resolver, se entienda que los individuos de la segunda reserva han de cumplir el primer año de servicio para que se les permita viajar por el extranjero y ejecutar los demás actos contenidos en el art. 18 de la vigente ley de reemplazos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se traslada en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 259.—Varios Jefes de Cuerpo del arma, se han dirigido á mi autoridad, haciendo presente que por la Administración militar, se les ha deducido la gratificación de vestuario, que por decreto del Gobierno Provisional de 20 de Noviembre de 1868 se mandó abonar á los cuarenta regimientos y diez primeros batallones de Cazadores, á fin de que con ella pudieran proveer de las prendas reglamentarias á los sargentos que constituyen los cuadros de las comisiones de reserva.

Consultado sobre este asunto al Excmo. Sr. Director general de Administración militar, tuvo á bien significarme en 30 de Mayo próximo pasado, que la baja practicada por la Intervención general de dicho ramo á todos los Cuerpos que tenían hecho el abono de las espresadas gratificaciones durante el ejercicio actual, reconoce por causa el venirse reclamando aquellas en extracto corriente, siendo así que su importe está consignado en el art. 6.º, del cap. 7.º que se encuentra descentralizado; por lo que corresponde que los Cuerpos hagan la reclamación en nómina separada ante la intervención militar del Distrito, siempre que no lo hayan verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los Jefes de los Cuerpos; y á fin de que desde luego procedan á la reclamación de cuanto por el concepto de que se trata les haya correspondido en el actual año económico, á menos que ya no lo hubiesen hecho. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 260.—Los Jefes de los regimientos y batallones de cazadores, me remitirán con el estado de fuerza del presente mes y después de pasada la revista de Comisario el 15 del actual, otro estado arreglado al adjunto modelo, en el cual se espese la fuerza que le ha quedado al cuerpo, clasificada por las provincias á que corresponden. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 9 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE....

....BATALLON.

ESTADO demostrativo de la fuerza en la revista del corriente mes, con espresion de las provincias á que corresponden todos los individuos de tropa de este batallon.

FUERZA EN REVISTA.	Badajoz.	Granada.	Cádiz.	Lugo.	Jaen.	Pontevedra.	Salamanca.	Valladolid.	Córdoba.	Huelva.	Avila.	
328	50	80	45	18	85	60	70	39	13	35	»3	528

V.º B.º

Fecha y firma del Jefe de Detall.

EL TENIENTE CORONEL.

Conforme,
EL CORONEL.

Dirección general de Infantería.—4. Negociado.—Circular número 261.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 9 de Enero último, proponiendo se establezca una regla general en la que se disponga no sea abonable para los efectos del licenciamiento á los individuos que ingresan en el ejército con opción á premio pecuniario, el tiempo que hayan servido en esta clase hasta su declaración de soldado, y en su vista S. M., de conformidad con las Secciones

de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que los soldados que, habiéndose alistado voluntariamente con opcion á premio, sirven despues como quintos por el cupo respectivo, no se les cuente para los efectos de su licenciamiento el tiempo que como tales voluntarios con goce de premio hayan permanecido en el ejército; pero sí á los que hubieran servido voluntariamente sin disfrutar de dicha remuneracion mientras hayan permanecido en esta situacion.—Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para los fines consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

ORGANIZACION.

El Presidente de la Sociedad titulada el Fomento de las Artes, me ha dirigido con oficio que se inserta á continuacion, el Dictamen emitido por el Jurado calificador en el concurso de las bandas militares que tuvo lugar en los Jardines del Buen retiro el 30 del mes próximo pasado. El pensamiento de celebrar dicho acto no puede ménos de ser acogido con aplauso por todos los militares y yo aprovecho gustoso esta ocasion de hacer pública mi gratitud á la Sociedad que lo ha iniciado.

Es de esperar que si estos actos se repiten sea mayor el número de bandas que acudan á disputar el premio, cuya posesion debe halagar tanto más á las de Infantería, cuanto que no cuentan con los elementos que otros institutos.

El resultado de este primer concurso ha sido en extremo satisfactorio en este concepto y por ello felicito á los Directores y bandas de música del Regimiento de Cantábria, Cazadores de Madrid y Arapiles, que han obtenido premios y que han tenido la honra de haber sido escuchados con aplauso por la culta, ilustrada é inteligente concurrencia que asistió á los Jardines del Buen retiro. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

OFICIO DE LA SOCIEDAD.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. una copia literal del dictámen emitido por el Jurado nombrado para hacer la calificación del concurso de bandas militares celebrado en los jardines del Buen Retiro en la noche del 30 de Junio último.—Al elevar esta Sociedad al superior conocimiento de V. E. el mencionado dictámen, confía en que V. E. practicará cuanto sea posible y pueda contribuir á mejorar en el ejército de su mando esta institucion atendiendo al porvenir del arte musical y de los artistas que bajo sus órdenes á él

se dedican.—Este es el supremo deseo de esta Sociedad y por ello dá á V. E. anticipadamente las gracias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1871.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Hilario Sanchez.—Excmo. Sr. Director general de Infantería.»

COPIA DEL DICTÁMEN.

Don Mamerto Lleti y Fernandez, Secretario primero de la Sociedad *El Fomento de las Artes*: Certifico que el Jurado elegido para calificar el mérito de las bandas de música militar que tomaron parte en el concurso celebrado en los jardines del Buen Retiro en la noche del 30 de Junio último, ha emitido el siguiente dictámen:—Los que suscriben, individuos del Jurado para el concurso de las bandas militares, faltarian á su deber, si no empezáran por elogiar cual se merece la generosa iniciativa que en provecho del Arte músico ha tomado la Sociedad *El Fomento de las Artes*. Por primera vez se ha visto en España á los militares concurrir á un público patenque, donde se disputaban no unos laureles teñidos en sangre humana como los que siempre supieron ganar, sino otros limpios y de mayor frescura destinados á coronar la frente del artista. La noche del 30 de Junio de 1871 será memorable; y la sociedad *El Fomento de las Artes* ha merecido bien del Arte musical y de la Pátria, por haber abierto un nuevo camino á los adelantos musicales en nuestro país, realizando al expresado concurso de las bandas militares. Cinco son las que han respondido al llamamiento, con el mayor entusiasmo, y aunque no han concurrido las demás de la guarnicion de Madrid, contenidas tal vez por la novedad de esta clase de certámenes, ó por infundados temores; es seguro que en lo sucesivo, y visto el brillante resultado de este primer ensayo acudirán todas, cuando vuelvan á ser convocadas con igual objeto; pues las bandas que han faltado tienen ciertamente las condiciones artísticas suficientes para disputar premios á las que han concurrido.—Estas fueron enumeradas por el órden con que la suerte las hizo presentarse al público en el Jardin del Buen Retiro.

1.^a La del batallon de cazadores de Arapiles núm. 11 compuesta de 36 profesores, su músico mayor D. Antonio Lopez.

2.^a La del batallon de cazadores de Madrid núm. 2, 40 profesores, su director D. A. Milpáger.

3.^a La del regimiento de infantería de Cantabria núm. 39, compuesta de 59 profesores bajo la direccion de D. Alejandro Pirron.

4.^a La del primer Regimiento de Ingenieros, contando 64 profesores dirigidos por D. Narciso Maimó,

Y 5.^a La del segundo regimiento de Ingenieros compuesta de 61

profesores bajo la direccion de D. José Squadrani.—En la ejecucion de las piezas musicales, conforme al anunciado programa, todas las bandas hicieron gala de sus talentos y de su excelente espíritu-artístico, notándose en todos los ejecutantes una atencion y un esmero que demostraban la noble emulacion de que estaban poseidos.—Este solo hecho y los excelentes resultados que produjo bastan para probar la utilidad de esta clase de certámenes. Así es que respecto á ciertas bandas de que nos ocuparemos adelante, sería punto ménos que imposible precisar los grados de su bondad relativa —En vista pues de tan brillante concurso, y habiendo oido con la mayor atencion las piezas ejecutadas, no nos detendremos sin embargo á enumerar los diferentes detalles de la ejecucion, por no hacer demasiado estenso este informe, limitándonos á decir que despues de meditado bien el asunto, hemos acordado por unanimidad las conclusiones siguientes:

1.^a Respecto á las bandas de cazadores, creemos que merece el primer premio la del batallon cazadores de Madrid, cuyo músico mayor es el Sr. Milpager; y el segundo premio la del de Arapiles, número 11 dirigida por el Sr. Lopez.

2.^a Entre las de infantería, creemos que merece el primer premio la del primer regimiento de ingenieros, dirigida por el señor Maimó; pero respecto á las bandas de Cantabria y del segundo de ingenieros, sería muy difícil emitir un juicio exacto, por la sola audicion de la noche del concurso, en razon á que en cada una de estas bandas se hicieron patentes algunas cualidades, por las que tal vez fueran acreedoras hasta al primer premio, siendo indudable que demostraron merecimientos sobrados para obtener el segundo.—Pero nosotros que, por una parte, nos encontramos con el obstáculo del programa del concurso, que destina un solo segundo premio para las bandas de infantería, y por otra parte, consideramos que sería injusto privar de él á cualquiera de las dos bandas indicadas, nos atrevemos á rogar á la sociedad «El Fomento de las Artes» que estienda más aún su probada generosidad, creando otro segundo premio, para poder adjudicar dos iguales, el uno á la banda de Cantabria, dirigida por el Sr. Perron, y el otro á la del segundo de ingenieros cuyo músico mayor es el Sr. Squadrani.—Esto es cuanto, en nuestro leal saber y entender, tenemos el honor y la satisfaccion de elevar á conocimiento de la excelente sociedad que V. tan dignamente preside.—Dios guarde á V..... muchos años Madrid 1.º de Julio de 1871.—José de Juan Martínez.—José Inzenga y Castellanos.—Francisco Asengo Barbieri.—Sr. Presidente de la Sociedad «El Fomento de las Artes» Es copia literal del documento original que obra

en el archivo de esta Sociedad á que me remito.—Madrid 6 de Julio de 1871.—Mamerto Lleti.—V.º B.º—El Presidente.—José Hilario Sanchez.—Fomento de las Artes.—Madrid—Es copia.—CÓRDOVA.

CONTESTACION DE S. E.

•He recibido la atenta comunicacion de V. en la que me incluye copia certificada del dictámen emitido por el Jurado encargado de la calificacion del concurso de bandas militares, que tuvo lugar en los jardines del Buen Retiro la noche del 30 del mes próximo pasado y á la par que doy á V. las mas espresivas gracias, tengo el mayor placer en manifestarle que siempre he dado y continuaré dando la debida proteccion así al arte como á los artistas, que en los ejércitós son tan necesarios, ya promoviendo el entusiasmo tan útil para arrostrar los peligros, como para amenizar la vida y suavizar las costumbres. No debe olvidarse que el ejército contribuye á la instruccion musical del pueblo por el gran número de soldados, que sin instruccion alguna musical, llegan á ser buenos artistas y se procuran un porvenir en la vida. Como prueba de mi interés por la música y de los que á ella consagran su vida, la Sociedad que V. tan dignamente preside, sabrá con satisfaccion que tengo solicitado del Gobierno para los músicos mayores, ventajas y consideraciones de que hasta hoy nunca han disfrutado, así como que tengo en estudio un proyecto para crear una academia central de músicos en Toledo. Es natural por lo tanto que aplauda el pensamiento de la Sociedad, y que me halle dispuesto á darla el debido apoyo cuando lo necesite, lo cual ruego á V. se sirva manifestarla en mi nombre. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

ESTUDIO

DE LA CABEZA DEL CABALLO, DE LA BRIDA, Y DE LOS
DIFERENTES SISTEMAS DE BOCADOS Y FRENOS.

POR EL BRIGADIER

D. JUAN COTARELO.

Este opúsculo, que no se estiende mas allá de 70 páginas en 8.º, contiene todas las indicaciones precisas para conocer aquellas partes mas principales del caballo, de las cuales se vale el hombre para dirigirle. Escusado es todo encarecimiento acerca de la manera con que estará tratado el asunto, siendo tan notoria y reconocida la competencia de quien lo ha dado á la estampa.

Los Jefes y Oficiales que deseen adquirirlo harán sus pedidos al encargado del MEMORIAL en esta Direccion, siendo su precio el de seis reales.

MADRID: 1871— Imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.

